



Gerencial General Regional



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ SEDE
DEPARTAMENTAL JUNÍN.
N° 054 2011-CIP-CDJ/GRJ.**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 – Centro Cívico, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Gerente General Regional, CPC. **Henry Fernando López Cantorín**, identificado con DNI N° 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de enero de 2011, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 20 de junio de 2011, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN**, con RUC N° 20191899963, con domicilio legal en la avenida Centenario N° 604 - Huancayo, debidamente representado por su Decano, Ing. Msc. Julio César Llallico Colca, identificado con DNI N° 19924704, designado mediante Resolución N° 063-2008-2009-CIP, que en adelante se le denominará **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN**.

El Presente Convenio se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Estado de 1993.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto para el Sector Público Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- LEY N° 27902 – Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- Ley N° 24648 – Promulgan Ley del Colegio de Ingenieros del Perú
- Ley N° 16053 – El que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858 - Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA - Aprueban Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF – que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.



- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo público con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa; fue creado mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus relaciones, funciones, estructura orgánica, presupuestaria y recursos están sujetos a lo dispuesto en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y demás normas reglamentarias complementarias, en lo que fuera aplicable.



EL GOBIERNO REGIONAL tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión de Ingeniería del Perú, integrada por los Ingenieros de las diferentes especialidades de la Ingeniería creadas y por crearse, graduados en las Universidades oficialmente autorizadas para otorgar, a nombre de la Nación, el Título de Ingeniero o graduado en el extranjero con títulos revalidados o reconocidos por las normas Peruanas.



Mediante Oficio N° 061-2011-SGPD-L-OPI-GPP/MPH, de fecha 30 de julio del año 2011, la Municipalidad Provincial de Huancayo comunica que se ha declarado viable a nivel de Factibilidad el PIP: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL CAUCE Y ORNATO DEL RÍO CHILCA EN EL ÁREA URBANA, COLINDANTE ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO”**, Provincia de Huancayo – Junín, con Código SNIP N° 13068, recomendando pasar al ciclo de Inversión del Proyecto.

En este sentido, con la finalidad de recuperar el medio ambiente y adecuar el tratamiento del ornato público del Río Chilca, en el área urbana colindante entre los Distritos de Chilca y el Distrito Capital de Huancayo, se elaboró el estudio de pre-inversión a nivel de factibilidad del Proyecto antes referido.

Por esta Razón, **EL GOBIERNO REGIONAL**, ha considerado la ejecución de la elaboración y formulación del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL CAUCE Y ORNATO DEL RÍO CHILCA EN EL ÁREA URBANA, COLINDANTE ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”**, con Código SNIP N° 13068, para la ejecución de las obras civiles y obras de mitigación de impacto ambiental; ubicado sobre el Río Chilca, Distritos de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento Junín, para lo cual cuenta con los recursos económicos necesarios.

Habiéndose suscrito el **Convenio Marco N° 046-2011** entre ambas partes con fecha 10 de agosto del año 2011, con el objeto de la colaboración mutua en pro del desarrollo sostenible de la Región Junín, convienen en suscribir el presente Convenio, maximizando los recursos a destinarse para la consecución del objeto del Convenio.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la elaboración y formulación del Expediente Técnico Definitivo para ejecución de Obra. Por ende **EL GOBIERNO REGIONAL** conviene en encargar a **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN**, para realizar el Estudio Integral y Elaborar el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL CAUCE Y ORNATO DEL RÍO CHILCA EN EL ÁREA URBANA, COLINDANTE ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN**” con Código SNIP N° 13068.



EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ-CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN se compromete a elaborar y formular el Expediente Técnico del Proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos Técnicos establecidos en la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública y Reglamento Nacional de Construcciones y otros afines.

CLÁUSULA CUARTA: DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.



El Expediente Técnico a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio es la que se detalla a continuación: “**MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL CAUCE Y ORNATO DEL RÍO CHILCA EN EL ÁREA URBANA, COLINDANTE ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN**” con Código SNIP N° 13068, la misma que deberá contener mínimamente los contenidos desarrollados y aprobados en el Términos de Referencia por la Gerencia Regional de Infraestructura de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN.



➤ Por el presente, **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN** declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Convenio, bajo responsabilidad.

Realizar los Estudios Necesarios para la Elaboración del Expediente Técnico, teniendo como referencia los Puntos detallados en los Términos de Referencia elaborados por **EL GOBIERNO REGIONAL** para este fin, la misma que forma parte integrante del presente Convenio.

- 
- Elaborar cada uno de los componentes que comprende el Expediente Técnico teniendo en cuenta los aspectos técnicos, meteorológicos y parámetros utilizados en el Estudio.
 - Aplicar lo máximo de su capacidad técnica, operativa y logística para la elaboración del Expediente Técnico.
 - Suministrar el personal técnico, profesional, equipamiento y recursos para la ejecución de los trabajos.
 - La Elaboración del Expediente Técnico deberá regirse a la presentación de (04) Cuatro Informes, de acuerdo a las especificaciones de los Términos de Referencia elaborados para este fin por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- ✓ La Presentación del Primer Informe se realizará a los 08 días calendarios del inicio del Estudio.
- ✓ La Presentación del Segundo Informe se realizará a los 55 días calendarios del inicio del Estudio.
- ✓ La Presentación del Tercer Informe se realizará a los 114 días calendarios del inicio del Estudio.
- ✓ La Presentación del Cuarto Informe se realizará a los 169 días calendarios del inicio del Estudio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Son Obligaciones del Gobierno Regional Junín:



- ✓ **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** se compromete a reconocer y efectivizar al **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ** la suma de S/887,336.40 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Seis con 40/100 Nuevos Soles), por los gastos efectivos que corresponden a la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL CAUCE Y ORNATO DEL RÍO CHILCA EN EL ÁREA URBANA, COLINDANTE ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”**, los mismos que se destinarán a los profesionales que participarán en la Elaboración y formulación de referido estudio.



- ✓ Proporcionar al **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ** las facilidades que las circunstancias ameriten y toda información disponible que se requiera para la ejecución y correcta entrega del bien materia de este Convenio.
- ✓ Aprobar los Estudios correspondientes en los plazos previstos en los Términos de Referencia especialmente elaborados para la formulación del Expediente Técnico señalado en la Cláusula Tercera a partir de la fecha en que **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ** los haya presentado oficialmente.

CLÁUSULA SÉTIMA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

La forma de pago para la elaboración de los Estudios Definitivos será de la siguiente forma:

Para el Expediente Técnico:

EL GOBIERNO REGIONAL abonará al **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN** la suma de S/887,336.40 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Seis con 40/100 Nuevos Soles) incluyendo los impuestos de Ley de la siguiente manera:

- a) **VEINTE POR CIENTO (20%)** por concepto de Valorización. Este pago deberá ser realizado a la Aprobación del 1º Informe.
- b) **VEINTE POR CIENTO (20%)** por concepto de Valorización. Este pago deberá ser realizado a la Aprobación del 2º Informe.
- c) **TREINTA POR CIENTO (30%)** por concepto de Valorización. Este pago deberá ser realizado a la Aprobación del 3º Informe.



- d) **TREINTA POR CIENTO (30%)** por concepto de Valorización. Este pago deberá ser realizado a la Aprobación del 4º Informe sobre el Expediente Técnico Completo y Emisión de la Resolución de Aprobación, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura, deberá cancelarse al **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN**, dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su aprobación por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El costo del presente convenio será asumido por **EL GOBIERNO REGIONAL**, la misma que será afectada a la siguiente fuente de financiamiento: **Fuente de Financiamiento:** Donaciones y Transferencias.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA.

El plazo previsto para la formulación del Expediente Técnico es de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente Convenio.

El Plazo de Vigencia del Presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes de ser necesario vía la suscripción de la addenda, para cuyo efecto **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN** presentara el sustento técnico correspondiente.



CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizarse el fiel cumplimiento del presente Convenio por parte de **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN**, **EL GOBIERNO REGIONAL** efectuara la retención de los pagos a cuenta hasta un monto equivalente al 10% del monto Convenido, la misma que será efectivizara en el segundo pago.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado, en la ejecución de las obligaciones del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** aplicará al **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un máximo equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto contractual.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto por Estudio}}{0.4 \times \text{plazo en días}}$$

En caso que **EL GOBIERNO REGIONAL** incumpliera o se retrasara en los pagos en los plazos establecidos la Cláusula Octava, se obliga a pagar los intereses legales de conformidad con el Código Civil Peruano.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ.



EL GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el Convenio, en los casos que **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ**:

Incumpla injustificadamente sus obligaciones dispuestas en el presente Convenio, para tal efecto, **EL GOBIERNO REGIONAL**, requerirá vía conducto notarial a **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ** el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendarios para subsanarlas computadas a partir de recepción formal de la Carta Notarial.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ podrá resolver el Convenio, en los casos que **EL GOBIERNO REGIONAL** incumpla injustificadamente con sus obligaciones de pago en un plazo mayor a sesenta (60) días calendarios, desde la fecha de presentación de sus facturas.



Como paso previo a la resolución del Convenio, **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ**, podrá proceder a la reducción del ritmo de los trabajos, si transcurridos más de cuarenta y cinco (45) días, desde la fecha de presentación de las facturas, éstas no hayan sido canceladas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que la satisfaga en un plazo de quince (15) días calendarios. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa y persistiera, la parte perjudicada, mediante Carta Notarial, podrá resolver el Convenio en forma total pudiendo proceder las partes según lo señalado a continuación.



Si la parte perjudicada fuera **EL GOBIERNO REGIONAL**, esta ejecutará la garantía del fiel cumplimiento otorgada por **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ**.

Si la parte perjudicada fuera el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ**, **EL GOBIERNO REGIONAL**, deberá reconocerle en la liquidación del Convenio, la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados bajo responsabilidad del titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de **EL GOBIERNO REGIONAL**; en el supuesto que la parte perjudicada fuera **EL GOBIERNO REGIONAL**, el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ** del mismo modo se obligará a resarcirlas.



También podrá resolverse el presente convenio por mutuo acuerdo, en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito entendiéndose ello de acuerdo con el artículo 1325° del Código Civil a aquellos efectos naturales y climatológicos tales como lluvias, destrozamientos, desbordes de río, que se evidencie, afecten el normal desarrollo de los trabajos y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que todo litigio o controversia o discrepancia relacionadas por este Convenio será resuelto mediante la coordinación entre las partes, por el trato

directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles de producida la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL ARBITRAJE.

En caso de no solucionarse los litigios o controversias, derivados o relacionados por este Convenio a través de la vía mencionada en la Cláusula Décimo Cuarta, esta será resuelta mediante arbitraje de derecho de conformidad con la legislación pertinente a cuyas normas las partes se someten incondicionalmente.

El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros, los cuales serán elegidos a razón de uno por cada una de las partes y el tercero, quien presidirá el tribunal Arbitral, será elegido por los dos árbitros anteriormente designados. En defecto de la designación de alguno de los dos árbitros, la otra parte podrá solicitar su designación ante la Cámara de Comercio de Huancayo. El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo el laudo inapelable y de cumplimiento obligatorio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL PERSONAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ.

Las partes de mutuo acuerdo dejan clara y expresa constancia que el presente Convenio es de naturaleza civil y que no existe ninguna relación laboral entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el personal que labora para **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ**.

En cumplimiento de los términos de referencia aprobadas por **EL GOBIERNO REGIONAL, EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CDJ**, deja establecido para el cumplimiento de los términos del Convenio será ejecutada por el siguiente plantel técnico mínimo requerido:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO A DESEMPEÑAR	Nº DE REGISTRO
	Ing. Civil Odicio Lahura George Willier	Jefe de Proyecto	CIP Nº 78055
	Ing. Civil Edwin Linder Martínez Gálvez	Especialista en Metrados, Costos, Presupuesto y Programación de Obras	CIP Nº 054892
	Ing. Agrícola Alberto Néstor Huaranga Salcedo	Especialista en Hidráulica e Hidrología	CIP Nº 30911
04	Ing. Civil Luis Rubén Regalado Mendoza	Especialista en Estructuras	CIP Nº 59793
05	Ing. Civil Ángel Danilo Traverso Vergara	Especialista en Diseño Vial y Pavimentos	CIP Nº 61619
06	Arq. Christian Omar Inga Sáenz	Tratamiento Urbanístico	CAP Nº 9173
07	Abg. Percy Alfonso Alvarez Colca	Afectaciones Prediales	CAJ Nº 1174
08	Ing. Civil Miguel Ángel Medina Camargo	Especialista en Redes de Alcantarillado	CIP Nº 69234
09	Ing. Geólogo Saturnino Rosado Carhuancho	Especialista en Geología y Geotecnia	CIP Nº 22934
10	Ing. Minas Fred Contreras Santos	Topografía	CIP Nº 124212

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a no divulgar ni transferir a terceros la información técnica a la que se pudiera tener acceso.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Las Partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los **15 DIC. 2011**.



p/ EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

p/ COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CDJ



Henry Fernando López Cantorín
Gerente General Regional



Ing. MSc. Julio César Llallico Colca
Decano del Colegio de Ingenieros del Perú CDJ

N.º DE REGISTRO	CARGO A DESEMPEÑAR	NOMBRES Y APELLIDOS
CIP N.º 1003	Jefe de Proyecto	Ing. Otilio Llanos George Willier
CIP N.º 1012	Especialista en Medidor Costos y Repuestos	Ing. Edwin Linder Yanner Gálvez
CIP N.º 1017	Especialista en Mantenimiento Hidrología	Agropec. Alberto Néstor Huaringa
CIP N.º 1027	Especialista en Estructuras	Ing. Carlos Rubén Rojas Mendoza
CIP N.º 1019	Especialista en Diseño Vial y Pavimentos	Ing. César Daniel Vargas Vergara
CAP N.º 913	Intendente Urbanístico	
CIP N.º 1114	Asesor Técnico Profesional	
CIP N.º 1014	Especialista en Redes de Alcantarillado	
CIP N.º 1034	Especialista en Geología y Geotecnia	
CIP N.º 1015	Topografía	

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines,

Hyo. **15 DIC 2011**

Lic. Tatiana Lihu Rodríguez Recuay
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES